CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA TITULADA “SURCANDO LA DEMOCRACIA: MÉXICO Y SUS REALIDADES”, EN ADELANTE DENOMINADA “LA OBRA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA JURÍDICA, DRA. CARLOTA PEÓN GUERRERO; Y DISTRIBUCIONES FONTAMARA, S. A., REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, “LA IBERO” Y “FONTAMARA”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Conforme al artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, para lo cual realiza actividades tendientes a conseguir estos fines.

1. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral es el Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”; designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el artículo 31 fracción IV del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que al Comité Editorial le corresponde aprobar la coedición de obras con otras editoriales o instituciones.
4. Que el Comité Editorial, a través de su Acuerdo número 3/2015, tomado en la primera sesión ordinaria de 2015, de fecha veinticuatro de febrero, producto de la emisión de opinión por el sistema de pares académicos bajo la modalidad de doble ciego, aprobó la publicación de la obra “Surcando la democracia: México y sus realidades”, asimismo, en su Acuerdo número 4/2015 de la misma sesión, aprobó la realización de la coedición de la obra con la Universidad Iberoamericana A. C., y con Distribuciones Fontamara S. A.
5. Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II. DECLARA “LA IBERO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

1. Que es una asociación civil constituida conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, el 20 de septiembre de 1954, mediante Escritura Pública número 766, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público número 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante Escritura Pública número 42,800 de fecha 22 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 del Distrito Federal, y cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.
2. Que la Dra. Carlota Peón Guerrero es su representante legal y cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Contrato, las cuales no le han sido limitadas o modificadas de forma alguna, según consta en la escritura pública No. 33,279 de fecha 10 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Fermín Fulda Fernández, Notario Público No. 105 del Distrito Federal.
3. Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académico-profesionales, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario.
4. Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, Distrito Federal.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

**III. DECLARA “FONTAMARA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

1. Que es una sociedad anónima, que acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 71,936, Vol. 1,236, de fecha 27 de noviembre de 1979, protocolizada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 00017043.
2. Que el C. Ernesto Guadalupe Pérez Sánchez está facultado para celebrar el presente Contrato, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 1,339, Vol. 39, de fecha 22 de julio de 1982, protocolizada ante la fe del Lic. Alfredo E. Aurioles Acosta, Notario Público número 154 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
3. Que cuenta con la capacidad y los elementos materiales y humanos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.

\* Se testa un dato personal con fundamento en el Acuerdo número IEEM/CT/190/2018 y el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

1. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 47-B, 1er. Piso, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, c. P. 04100, México, Distrito Federal.

**IV. “LAS PARTES” DECLARAN:**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato para la coedición de la primera edición de “LA OBRA” y obligarse conforme a sus términos. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente contrato es la coedición de la primera edición de “LA OBRA”.

**SEGUNDA.- DERECHOS.**

1. En virtud de que los derechos patrimoniales de “LA OBRA” fueron cedidos en exclusiva a “LA IBERO”, a través del contrato de transmisión de derechos patrimoniales, suscrito por los compiladores Dr. René Torres-Ruiz y Helena Varela Guinot, por lo que se compromete a responder de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como ante posibles reclamaciones de terceros por la reproducción de fuentes documentales, obra gráfica o cualquier otro elemento que forme parte de “LA OBRA”, por lo cual liberan desde este momento a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de “LA OBRA” y que afecte los intereses de terceros.
2. Que es voluntad de “LA IBERO” autorizar de manera exclusiva a “EL INSTITUTO” y a “FONTAMARA” para que lleven a cabo, la primera edición impresa de “LA OBRA” objeto de este contrato, conservando los autores primigenios los derechos morales correspondientes.
3. Se imprimirán, en la página legal de todos los ejemplares de “LA OBRA”, las siguientes leyendas:

D.R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2015.

Paseo Tollocan núm. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,

Toluca, Estado de México, C. P. 50160.

www.ieem.org.mx

D.R. © Universidad Iberoamericana, A. C., 2015.

Prolongación Paseo de la Reforma 880,

Lomas de Santa Fe, Distrito Federal, C.P. 01219.

www.uia.mx/publicaciones

D.R. © Distribuciones Fontamara, S. A., 2015.

Av. Hidalgo No. 47-b, Colonia del Carmen

Deleg. Coyoacán, 04100, México, D.F.

Tels. 5659-7117, 5659-79-78, Fax 5658-42-82

email: [coedicion@fontamara.com.mx](mailto:coedicion@fontamara.com.mx)

www.fontamara.com.mx

1. “LAS PARTES” no podrán disponer del contenido de “LA OBRA” sin acuerdo previo por escrito. Si “LA OBRA” fuera objeto de reimpresión o reedición, estará sujeta a un nuevo contrato.
2. Las placas, archivos maestros y demás resultantes del proceso editorial de “LA OBRA” quedarán en un régimen de copropiedad, bajo resguardo de “FONTAMARA”. “FONTAMARA”se compromete a enviar a “LAS PARTES” los archivos electrónicos finales para propósitos de difusión.
3. Los derechos editoriales sobre las características tipográficas y de diagramación de esta edición corresponderán a los porcentajes de las aportaciones económicas de “LAS PARTES”.

**TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Las características técnicas de “LA OBRA” objeto de este contrato son:

|  |  |
| --- | --- |
| Páginas | 416 aproximadamente. |
| Formación de texto | Minión Pro de 10 pts. |
| Caja de texto | 11 cm de ancho x 18 cm de alto, incluye folio. |
| Lectura de pruebas |  |
| Papel de interiores | Bond blanco de 75 grs. |
| Papel de cubierta | Cartulina sulfatada de 12 puntos. |
| Impresión de interiores | 1 x 1 tinta. |
| Impresión de cubierta con solapas | 4 x 0 tintas. |
| Encuadernación rústica | Pegado hotmelt. |
| Tamaño final refinado | 14 cm de ancho x 21 cm de alto. |

**CUARTA.- TIRAJE Y EJEMPLARES.**

“LAS PARTES” convienen que el tiraje de “LA OBRA” será de 2,000 (dos mil) ejemplares y se repartirán de la siguiente manera:

1. A “EL INSTITUTO” le corresponden 771 (setecientos setenta y un) ejemplares.
2. A “LA IBERO” le corresponden 500 (quinientos) ejemplares.
3. A “FONTAMARA” le corresponden 729 (setecientos veintinueve) ejemplares.

“FONTAMARA” y “LA IBERO” acuerdan entregar a los compiladores de “LA OBRA” el 8 % (ocho por ciento) de sus respectivos tirajes y “EL INSTITUTO” el 10 %, como pago único en especie por concepto de derechos de autor, para ello:

1. “EL INSTITUTO” entregará a “LA IBERO” 77 ejemplares y como no persigue fines de lucro, desde ahora renuncia a obtener cualquier tipo de ganancias económicas.
2. “LA IBERO” reservará para el efecto 40 ejemplares y conservará un total para venta de 460 ejemplares.
3. “FONTAMARA” entregará a “LA IBERO” 58 ejemplares y conservará un total para venta de 671 ejemplares.

**QUINTA.- COSTO Y APORTACIONES.**

El costo total del proceso de edición de “LA OBRA” será de $389,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), IVA incluido, el cual considera todos los conceptos a que haya lugar.

1. “EL INSTITUTO” hará una aportación financiera del 38.51% del total o $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), IVA incluido.
2. “LA IBERO” hará una aportación financiera del 25.03% del total o $97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), IVA incluido.
3. “FONTAMARA” hará una aportación financiera del 36.46% del total o $142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), IVA incluido.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA IBERO” Y DE “FONTAMARA”:**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Contrato, “LA IBERO” y “FONTAMARA” se obligan a:

1. Fijar el precio único de venta al público de los ejemplares, de acuerdo con la ley en la materia, en $400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), o bien el equivalente al costo unitario de producción o $194.75 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M. N.) multiplicado por el factor 2.0 (dos punto cero).
2. No realizar ventas a precio de producción ni remates de “LA OBRA” durante los primeros 18 meses, contados a partir de la fecha que consigna el colofón, y respetar la legislación vigente en materia de precios y descuentos del libro.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Contrato, “LAS PARTES” se obligan a:

1. En toda promoción o publicidad de “LA OBRA”, incluir el nombre y los mismos elementos gráficos o de imagen de “LAS PARTES”.
2. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.
3. Asumir los gastos de publicidad, distribución y comercialización de los ejemplares que le corresponden de “LA OBRA” e incluirla en su catálogo vivo vigente en la misma jerarquía que el resto de su fondo editorial sin omitir el nombre de “LAS PARTES”.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” se obliga a:

1. Realizar la aportación financiera a favor de “FONTAMARA” a que se refiere la cláusula quinta, inciso a, del presente instrumento jurídico, destinada al pago por la coedición de “LA OBRA” con el tiraje y las especificaciones acordados a la firma del presente contrato. Dicho pago se realizará una vez que los trabajos de edición sean concluidos.
2. Entregar a “LA IBERO” para los compiladores de “LA OBRA” por concepto de pago único de derechos de autor 77 (sesenta y siete) ejemplares del tiraje que le corresponde, referidos en la cláusula cuarta, segundo párrafo, inciso a, en el domicilio marcado con el número 7 de sus declaraciones a más tardar cinco días hábiles después de que reciba los ejemplares que le correponden.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA IBERO”.**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente contrato, “LA IBERO” se obliga a:

1. Realizar la aportación financiera a favor de “FONTAMARA” a que se refiere la cláusula quinta, inciso b, del presente instrumento jurídico, destinada al pago por la coedición de “LA OBRA” con el tiraje y las especificaciones acordados a la firma del presente contrato, que será a más tardar el 20 de mayo de 2015.
2. Entregar a los compiladores de “LA OBRA” por concepto de pago único en especie por concepto de derechos de autor 40 (cuarenta) ejemplares del tiraje que le corresponde, referidos en la cláusula cuarta, segundo párrafo, inciso b.
3. Entregar a los compiladores de “LA OBRA” a nombre de “LAS PARTES” por concepto de pago único en especie por concepto de derechos de autor un total de 175 (ciento setenta y cinco) ejemplares.
4. Realizar, en su caso, modificaciones sustanciales a “LA OBRA” antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica, una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.
5. Dar el Visto Bueno a “FONTAMARA” del dummy con el fin de que ésta proceda con la impresión.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “FONTAMARA”.**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Contrato, “FONTAMARA” se obliga a:

1. Asumir la responsabilidad del cuidado de la corrección de estilo, así como del diseño y formación de “LA OBRA”, lecturas, pruebas y diseño de forros e impresión, cantidad que asciende a $142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
2. Supervisar la calidad de la producción de “LA OBRA”.
3. Turnar a Visto Bueno de “EL IEEM” y “LA IBERO” la página legal y forros de “LA OBRA” antes de su impresión final, en los domicilios señalados en sus declaraciones, y atender las observaciones que hubiere.
4. Incluir en portada, portadilla o lomo de “LA OBRA”, el logotipo de “FONTAMARA” en tamaño similar e igual jerarquía que el logotipo de “EL IEEM” y “LA IBERO”.
5. Entregar, a más tardar el 30 de junio de 2015, a “EL IEEM” y “LA IBERO” los ejemplares que les corresponden, en los domicilios señalados en sus declaraciones.
6. Entregar a “LA IBERO”, para los compiladores de “LA OBRA” por concepto de pago único de derechos de autor, 58 (cincuenta y ocho) ejemplares del tiraje que le corresponde, referidos en la cláusula cuarta, segundo párrafo, inciso c, en el domicilio marcado con el número 4 de sus declaraciones.
7. Realizar los trámites que correspondan para la adquisición y comprobación del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), a la brevedad posible.

**DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS.**

En el caso de que los costos y gastos considerados sufran variaciones o incrementos, “LAS PARTES” convienen en cubrir dichos costos de común acuerdo, reajustando los porcentajes de participación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente contrato surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y fenecerá hasta que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato mediante aviso entregado a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. “LAS PARTES” se comprometen, en cualquier caso, a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo.

**DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTACIÓN.**

Queda entendido que cada parte en este contrato es un contratista independiente y que ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna de “LAS PARTES” deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear ninguna obligación en representación de la otra parte. La celebración del presente contrato o la prestación de cualquier servicio bajo el mismo, no traerá como resultado ninguna relación laboral entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que este contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DÉCIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para todo lo relacionado con el presente contrato, “LAS PARTES” designan a los siguientes representantes operativos, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por **“EL INSTITUTO”**, al Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral, Dr. Gustavo López Montiel.

Por **“LA IBERO”**, a su Directora de Publicaciones, L. C. P. Rosalinda Martínez Jaimes.

Por **“FONTAMARA”**, a su Representante Legal, C. Ernesto Guadalupe Pérez Sánchez.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna en caso de que la otra parte incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibo a la parte que incumplió, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión, sin perjuicio del correspondiente pago por los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de “LAS PARTES”, deban diferirse a fecha posterior. En este caso, “LAS PARTES” podrán exigir aún con fecha posterior a la rescisión o terminación de este contrato, el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no serán responsables de ningún retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este contrato, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

**DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Los avisos que conforme al presente contrato deban darse “LAS PARTES”, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se hagan por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo escrito entre “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEFINITIVIDAD.**

Este contrato constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que “LAS PARTES” lo consideran como definitivo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LÍMITES Y COSTOS.**

El presente contrato no limita el derecho de “LAS PARTES” para celebrar contratos, semejantes o diferentes, con otras instituciones o editoriales. Tampoco limita el derecho de “LAS PARTES” de publicar por sí mismas “OBRAS” de sus profesores, investigadores o asociados cuyo contenido contradiga, enmiende o actualice el de “LA OBRA” coeditada en el marco del presente contrato.

Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

“LAS PARTES” podrán gestionar ante otras instituciones, dependencias u organismos, la obtención de recursos económicos o materiales necesarios para el cumplimiento pleno del presente contrato en caso de que no puedan ser aportados totalmente con recursos propios. En todo momento darán aviso a su contraparte en caso de que a cambio de tales apoyos se comprometan, afecten o alteren los compromisos y responsabilidades adquiridos en los términos del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que convienen en que toda controversia, que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN TRES TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL INSTITUTO”**  **(Rúbrica)**  **MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** | **POR “LA IBERO”**  **(Rúbrica)**  **DRA. CARLOTA PEÓN GUERRERO**  **DIRECTORA JURÍDICA** |

|  |
| --- |
| **POR “FONTAMARA”**  **(Rúbrica)**  **C. ERNESTO GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ**  **REPRESENTANTE LEGAL** |

|  |  |
| --- | --- |
| **VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO**  **(Rúbrica)**  **DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL**  **TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** | **TESTIGO**  **(Rúbrica)**  **MTRO. LUIS NÚÑEZ GORNÉS**  **DIRECTOR DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** |
| **VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**  **(Rúbrica)**  **LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**  **DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA** |  |

Las firmas anteriores corresponden al contrato de coedición de la obra titulada “Surcando la democracia: México y sus realidades”, que celebran el Instituto Electoral del Estado de México, la Universidad Iberoamericana A. C. y Distribuciones Fontamara S. A., documento que consta de diez fojas por un solo lado.